

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1495 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 01 DE OCTUBRE 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, Y, en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar una determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2018, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura, plazo que actualmente ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 023-2018-SA expedido el 12 de setiembre de 2018 hasta por noventa (90) días calendario; aprobándose a la vez la relación de bienes y servicios a contratar para enfrentar la emergencia sanitaria en el cual se encuentra especificado la adquisición de 32 camas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2;

*Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el literal b) del artículo 27° establece que las entidades de manera excepcional pueden contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de **emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;***

Que, el inciso 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad ante una emergencia sanitaria debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Siendo que toda contratación realizada para enfrentar la emergencia sanitaria debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada **la entrega del bien** o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1650-2018/HAPCSR II-2 430020186 de fecha 27 de agosto de 2018 ingresado con Hoja de Registro y Control N° 40206, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, Med. Mg. José Fernández Andrade solicitó a la Gerencia General Regional tramitar la regularización de la contratación directa por emergencia sanitaria por la adquisición entre otros Servicios, del Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 camas;

Que, mediante Oficio N° 1786-2018/HAPCSR II-2 430020186 de fecha 06 de setiembre de 2018 ingresado con Hoja de Registro y Control N° 41055, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, Med. Mg. José Fernández Andrade remitió al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Secretaría



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

del Consejo Regional el levantamiento de observaciones identificadas para la regularización bajo el amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en la que entre otros aspectos se concluye por el expediente presentado para la aprobación del Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 camas y extender el sustento técnico legal a fin de complementar la información;

Que, mediante Oficio N° 1793-2018/HAPCSR II-2 430020186 de fecha 10 de setiembre de 2018 ingresado con Hoja de Registro y Control N° 41432, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, Med. Mg. José Fernández Andrade remitió al Gobernador Regional de Piura, con atención a la Secretaría del Consejo Regional copia del Oficio N° 018-2018-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA/MINSA, a fin de ser considerados como información sustentatoria de la solicitud de aprobación directa en el marco del Decreto Supremo N° 011-2018-SA para la aprobación de las contrataciones directas: Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 camas;

Que, con el Informe Legal N° 041-2018/HAPCSRRII-2-430020171-1, de fecha 17 de setiembre de 2018, emitido por el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, sustentado en la Sesión Extraordinaria N° 15-2018, celebrada el día 01 de octubre de 2018, el mismo que fue acogido por parte de los consejeros presentes en dicha Sesión, a efectos de aprobar la regularización de la contratación directa para el Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 camas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 15-2018, celebrada el día 01 de octubre de 2018, en la ciudad San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la contratación directa en vía de regularización por causal de emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado por el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de junio de 2018, prorrogado por el Decreto Supremo N° 023-2018-SA expedido el 12 de setiembre de 2018, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa, del Servicio de Acondicionamiento de Estructura Modular Temporal para la Habilitación de 32 camas por el monto de S/ 994,365.00 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y cinco con 00/100 Soles) .

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a Gerencia Regional, disponga al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, conforme se exige en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por lo tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización, la Contraloría General de la República, y otros.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional se sirva realizar una visita inopinada al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa a fin de verificar si los bienes adquiridos y mencionados en el artículo primero, reúnen las especificaciones técnicas señaladas por el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa, conforme a la información otorgada en el expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Srta. RAQUEL GRECIA MARILUZ ARRIOLA ORTEGA
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Carlos Alberto Calle Escalante
SECRETARIO